

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0181-2024-MPHS/A.

Huanca Sancos, 30 de Abril del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 042-2024-MPH-RCQ/ALE de fecha 02 de mayo del 2024 suscrito por el Asesor Legal Externo, Carta N° 60 de fecha 29 de abril del 2024 escrito por el Gerente Municipal, Informe N° 038-2024-MPH-GSMGA/JZQ de fecha 25 de abril del 2024 suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y gestiona ambiental sobre delegación de funciones a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4 señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, estando a lo previsto en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación, asimismo el numeral 76.2 de la norma citada, el encargo de gestión, delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley N° 27444, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos, debiéndose reforzar la capacidad de gestión de los órganos administrativos, mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, el Informe N° 038-2024-MPH-GSMGA/JZQ de fecha 25 de abril del 2024 suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y gestiona ambiental sobre delegación de funciones a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental bajo acto resolutivo,

Que, mediante la Carta N° 60 de fecha 29 de abril del 2024 escrito por el Gerente Municipal se remite el informen antes señalado al Asesor Legal externo para evaluación y emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 042-2024-MPH-RCQ/ALE de fecha 02 de mayo del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024 suscrito por el Asesor Legal Externo opina que se declare procedente la delegación de funciones a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la misma que deberá formalizarse bajo acto resolutivo, ya que se trata de decisiones que coadyuva el interés público, que es derivado por proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de mayo del 2024 para que se proceda a general la resolución;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la delegación de facultades y atribuciones administrativas a favor del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.-Emisión y suscripción de Contratos de servicios de agua potable y/o alcantarillado.
- 2.-Emisión y suscripción de minutas de compra venta de lote de terreno en el Cementerio General "Los Ángeles".
- 3.- Emisión de Resoluciones de licencia de edificación de nicho en el Cementerio General "Los Ángeles".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva resolución de alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás funcionarios, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

Los Funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Por lo que quedan obligados a dar cuenta trimestralmente al Despacho de Alcaldía, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva resolución de alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGATORIAS

Dejar sin efecto a partir de la fecha toda disposición normativa que se oponga, contradiga o limite a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a al funcionario en quien han sido delegada las facultades y atribuciones y a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Comunicaciones e Imagen Institucional Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municarmendelalegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCA SANCOS

Ing. Abigael Salcedo Huam.
ALCALDE PROVINCIA*

